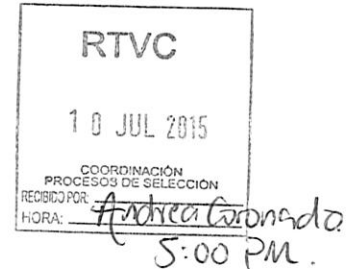


Bogotá, D.C., julio 10 de 2015

Señores

RTVC –SEÑAL COLOMBIA SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS
Ciudad



Ref. Observaciones al documento “Reglas de Participación” correspondiente a la invitación pública 17 de 2015 cuyo objeto es la “*Prestación de los servicios de Administración, Operación y Mantenimiento de la infraestructura técnica y civil de emisión, transporte y transmisión de radio y televisión de RTVC, dando cumplimiento a las obligaciones, acuerdos de niveles de servicio y requerimientos establecidos en el proceso de selección y el Anexo Técnico*”.

Respetados Señores:

Dentro del término establecido en el cronograma de la invitación abierta No. 17 de 2015, de la manera más atenta, nos permitimos realizar las siguientes observaciones al documento “reglas de participación”, con el fin de que la entidad realice los cambios y ajustes que se detallan a continuación y salvaguarde con ello, las disposiciones contenidas en el artículo 209 de la Constitución Política, así como en los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011:

1. OBSERVACIÓN UNO: PLANEAR ANTES DE EJECUTAR: EL ESTUDIO DE MERCADO REALIZADO POR LA ENTIDAD NO DETERMINÓ EL VALOR REAL DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR:

Revisado el estudio de mercado publicado por la entidad, se encuentra que el mismo no cuantificó la totalidad de los servicios a contratar, lo cual implica que el presupuesto asignado a la presente contratación, es ostensiblemente inferior a lo que realmente cuesta la realización de las actividades que demanda la ejecución del contrato, como pasa a demostrarse:

A) El objeto y alcance del contrato, contempla la realización de actividades que no fueron cuantificadas por la entidad, lo cual significa que de adjudicarse la invitación tal y como está estructurada económicamente, se generarán inevitablemente para la entidad sobrecostos derivados de actividades que no fueron cuantificadas, entre las que se encuentran las siguientes:

- i) **Costos de administración que demanda la ejecución del contrato:** si bien estos costos se mencionan por la entidad en la página 33 del documento enviado a los cotizantes en el mes de enero de 2015 para realizar el estudio de mercado, también lo es, que estos costos no fueron costeados por los cotizantes a quienes no les fue solicitado que cotizaran este ítem, tal y como lo evidencia el cuadro de estudio de mercado elaborado por la entidad en el que en ninguna parte se incluyó el ítem de la administración, razón por la cual, la comparación de los costos de administración actual en el estudio de mercado no es posible.

Adicionalmente a lo anterior, los costos de administración de la red por valor de \$186.627.600 (tomados de los costos del actual operador de AOM) suministrados por RTVC, NO corresponden a la realidad de la época en que fueron solicitadas las cotizaciones, por cuanto fueron incrementados mediante otrosí al contrato en enero de 2015.

- ii) **Costos que se derivan del “soporte” a cualquier elemento que se encuentre en el edificio del CAN,** toda vez que los mismos no pueden entenderse incluidos en el ítem estación del CAN, si se tiene en cuenta que una cosa es la estación del CAN y otra muy distinta el edificio del CAN y que para la elaboración de los costos de los elementos del edificio, era y sigue siendo requisito mínimo e imprescindible, que la entidad determine el número, especificaciones técnicas, estado y ubicación de los elementos que se encuentran en dicho edificio y el alcance que comporta el soporte, es decir, qué tipo de actividades se encuentran comprendidas dentro del mismo.

Revisado el documento que fue entregado a los cotizantes para que los mismos elaboraran sus cotizaciones, no se encontró en ninguna parte, como tampoco se encuentra en las reglas de la invitación, el detalle requerido para costear el soporte exigido.

- iii) **Los costos que fueron informados a los cotizantes por concepto de la ejecución del contrato del actual operador, no corresponden a los costos reales actualmente facturados por éste,** puesto que los mismos han sido objeto de reajustes y modificaciones a lo largo de la ejecución del contrato, existiendo diferencias sustanciales en dichos precios, pues los mismos son ostensiblemente superiores a los valores de referencia suministrados a los cotizantes.

Como consecuencia de lo anterior, los cotizantes fueron inducidos a error al tomar como marco de referencia los valores informados por la entidad, lo cual los indujo a cotizar precios muy inferiores a los que actualmente se cobran.

- iv) **No fueron incluidos en el estudio de mercado los costos derivados del soporte a la totalidad de los equipos que conforman el CED del CAN que en la actualidad RTVC tiene contratado con terceros, que con el nuevo alcance del contrato a celebrarse ahora se exige que ese soporte sea contratado directamente por el contratista adjudicatario con los proveedores exclusivos de los equipos.**

De acuerdo con las cotizaciones de mercado realizadas en el año 2014, estos costos podrían estar del orden de 80 a 100 millones mensuales, sólo para este ítem, los cuales no solamente son muy altos, sino que representan un riesgo para el contratista adjudicatario quien solamente podrá contratar exclusivamente con terceros representantes únicos de estos equipos en el país y potenciales participantes de la presente convocatoria.

- v) En algunos de los ítems a contratar, entre ellos, el de soporte a la estación del CAN, la entidad mantiene los mismos precios del año 2013, a pesar de que triplica las actividades a realizar, lo cual evidencia una distorsión del estudio de mercado y un claro rompimiento a la ecuación financiera del contrato en contra del futuro contratista.

En efecto, al realizar la comparación de las obligaciones del contrato actual vs las obligaciones nuevas para la estación CAN, se tiene:

- vi) El costo unitario del servicio de la Estación del CAN estimado por RTVC en su estudio de necesidad y conveniencia para el año 2013 en el rubro de SERVICIOS fue de \$91.084.749.00. pero el costo realmente contratado, fue de \$203.437.320.00.

El costo unitario del servicio de la Estación del CAN estimado por RTVC en su estudio de necesidad y conveniencia para la vigencia 2015 a 2017 en el rubro de SERVICIOS es de \$212.427.561.00

Teniendo en cuenta lo anterior, se observa con preocupación lo siguiente:

- La proporción histórica entre el estudio de mercado y el valor real contratado es de más del 200%.
- Del valor real de la vigencia 2013 a la vigencia 2015 a 2017 se registra un valor de \$212.427.561.00, es decir una escasa diferencia de \$8.990.241.00.

No obstante lo anterior, y con menos de 9 millones mensuales, RTVC pretende que el Contratista adjudicatario cubra las necesidades nuevas del CAN como son:

- Soporte y mano de obra especializada para las subestaciones eléctricas existentes, las cuales no estaban incluidas en el contrato anterior. Este soporte y mano de obra especializada, no solamente es indeterminado, sino en cualquier caso bastante costoso y puede superar con facilidad el valor total de los \$212.427.561.00 inicialmente previsto.
- Soporte eléctrico 7x24 a todo elemento que se encuentre dentro del edificio EL CAN.
- Asumir los gastos del transporte del combustible de la estación EL CAN.
- Atender lo relacionado con los estudios que no están en el contrato anterior y que son¹:
 - Estudios de Emisión de Señal Radio Colombia
 - Estudio Señal Radiónica
 - Estudio Señal Institucional
 - Estudios de Producción de Señal Radio Colombia y Señal Radiónica (3 estudios)
 - Cabinas de reporteros (5 cabinas)
 - Cuartos de equipos.

Como es de apenas esperar, para atender todas estas actividades se requerirá mucho más personal que el solicitado por RTVC para soporte 7x24, sin embargo, para esta nueva carga que debe asumir el contratista adjudicatario, la entidad consideró un aumento mensual de tan solo \$9.000.000.00, con lo cual no es posible ni física, ni materialmente, que un contratista soporte y asuma esa nueva carga económica.

- vii) No se incluyeron los costos derivados de la “financiación” que tiene que hacer el contratista de los costos reembolsables, pues los mismos no son cancelados por la entidad inmediatamente, sino en períodos que pueden oscilar entre uno y tres meses.

¹ De acuerdo con la información suministrada, cada uno de estos estudios está compuesto entre otros por:

Sistema de consolas digitales de audio; Sistema de automatización de emisión de la programación (Sistema HDX de Hardata); Micrófonos análogos y digitales; Distribuidores de audífonos (Amplificadores); Monitores de audio; Híbridos telefónicos y sistemas de gestión de llamadas; Equipos de reproducción y grabación de audio digital y analógico; Codificadores/Decodificadores de audio (CODECs); Receptores de Televisión y la antena que corresponda; Sintonizadores de AM y FM y sus respectivas antenas; Encoder RDS; Procesadores de audio; Señalización electrónica de los estudios; Sistema de distribución de señales (Interno); Hardware y software para producción de audio y elaboración de documentos; o Aplicaciones móviles para sistemas operativos iOS y Android; Sistema de servidores (Principal y Respaldo); Equipos de red (switches, routers, servidores, dispositivos para conectividad y administración de red); o Transporte interno de señales de audio analógico y digital; Conexiones de respaldo (internet externo estudios); Reloj digital con referencia satelital; Aires acondicionados; Muebles y racks de estudios; Acondicionamiento acústico; Cableado eléctrico, de audio y video de estudios; Elementos de soporte apoyo y herramienta; Sistema de iluminación; Tableros y distribución eléctrica.

Las cabinas de reporteros cuentan con: Módulo de selección y mezcla de audio; Sistema de distribución de señales (Interno); Hardware y software para producción de audio y elaboración de documentos; Puntos de red de datos y voz; Transporte interno de señales de audio analógico y digital; Cableado eléctrico y de audio Micrófono alámbrico; Audífonos

Tal y como se evidencia en el siguiente cuadro, la entidad no realizó un estudio de mercado con la planeación y el detalle requerido que demanda la ejecución de un contrato de significativa magnitud, pues subestimó su valor real, poniendo en riesgo los recursos públicos, si se tiene en cuenta que inevitablemente se generará la parálisis del contrato, de no reconocerse al contratista los mayores costos que en un futuro reclamará a la entidad.

ITEM	Cantidad	Información suministrada por RTVC		ESTUDIO DE MERCADO REALIZADO		
		Costos al inicio del contrato (dic 2013)		Promedio del Valor unitario	Valor x mes, de acuerdo a las cantidades mínimas garantizadas por RTVC	VALOR TOTAL (21 MESES)
		Precio Unitario	Valor x mes			
Estación Microondas	8	\$ 1.720.680	\$ 13.765.440	\$ 4.266.770	\$ 34.134.163	\$ 716.817.416
Estación primaria analógica	17	\$ 8.239.410	\$ 140.069.970	\$ 10.369.604	\$ 176.283.262	\$ 3.701.948.509
Estación primaria con TDT	18	\$ 8.570.310	\$ 154.265.580	\$ 10.848.816	\$ 195.278.694	\$ 4.100.852.574
Estación secundaria	170	\$ 926.520	\$ 157.508.400	\$ 2.291.890	\$ 389.621.300	\$ 8.182.047.300
Estación CAN	1	\$ 203.437.320	\$ 203.437.320	\$ 212.427.561	\$ 212.427.561	\$ 4.460.978.788
Estación AM	1	\$ 5.450.585	\$ 5.450.585	\$ 8.558.370	\$ 8.558.370	\$ 179.725.777
Estación FM	7	\$ 3.840.243	\$ 26.881.701	\$ 7.520.342	\$ 52.642.396	\$ 1.105.490.323
Administración de la red		\$ 186.627.600	\$ 186.627.600		\$ -	
Secundaria analógica con TDT	5	No existe precio referencia en el contrato actual		\$ 2.424.168	\$ 12.120.840	\$ 254.537.640
Estudios de radio	5	No existe precio referencia en el contrato actual		\$ 7.162.895	\$ 35.814.473	\$ 752.103.940
Presupuesto Oficial del SERVICIO para la convocatoria					\$ 1.116.881.060	\$ 23.454.502.267

ADICIONALES NO INCLUIDOS EN LAS COTIZACIONES					
ITEM	Cantidad	Observación	Valor unitario	Valor x mes	VALOR TOTAL (21 MESES)
Administración de la red	1		\$ 186.627.600	\$ 186.627.600	\$ 3.919.179.600
Soporte complementario CED CAN	1	No existe en contrato actual	\$ 100.000.000	\$ 100.000.000	\$ 2.100.000.000
Soporte y mantenimiento sistemas de energía y equipos EDIFICACION CAN.	1	Imposible determinar con la información suministrada por RTVC	Indeterminado	Indeterminado	Indeterminado
Suministro de televisores.		No existe en contrato actual	\$ 113.000.000		\$ 113.000.000
Estudio límites de exposición a CEM.		No existe en contrato actual	\$ 720.000.000		\$ 720.000.000
Estudio de mediciones de intensidad campo e interferencias actualizado estaciones primaria.		No existe en contrato actual	\$ 280.000.000		\$ 280.000.000
Estudio de mediciones de intensidad campo e interferencias actualizado estaciones secundarias.		No existe en contrato actual	\$ 1.200.000.000		\$ 1.200.000.000
Estudio de mediciones de intensidad campo e interferencias actualizado estaciones AM.		No existe en contrato actual	\$ 56.000.000		\$ 56.000.000
Estudios móviles CAN	5	No existe en contrato actual	\$ 40.000.000	\$ 40.000.000	\$ 840.000.000
Elaborar un BCP	1	No existe en contrato actual	\$ 90.480.000		\$ 90.480.000
Transporte de combustible a estaciones		Imposible determinar con la información suministrada	\$ 50.000.000	\$ 50.000.000	\$ 1.050.000.000
Disponibilidad en sitio 7x24 en el CAN		No existe en contrato actual	\$ 50.000.000	\$ 50.000.000	\$ 1.050.000.000
Gestión de usuarios del proyecto DTH social		Imposible determinar con la información suministrada	Indeterminado	Indeterminado	Indeterminado
Transporte de funcionarios de RTVC		No existe en contrato actual	Indeterminado	Indeterminado	Indeterminado
Costos adicionales no cotizados en el estudio de mercado					\$ 11.418.659.600
Presupuesto Oficial del SERVICIO para la convocatoria				\$ 1.116.881.060	\$ 23.454.502.267
Dispersión entre el presupuesto oficial y los costos adicionales no cotizados, sin incluir costos INDETERMINADOS (Adicionalmente éste valor no incluye ajustes por IPC, durante los años 2015, 2016 y 2017)					49%

Planear, implica no sólo contar con un plan que consolide y priorice las adquisiciones de la entidad, con fundamento en las necesidades técnicamente diagnosticadas, sino que exige la realización de una serie de estudios y análisis orientados a establecer mecanismos económicos, transparentes y adecuados para satisfacer dichas necesidades.

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664, se refirió al principio de planeación en la contratación estatal, planteando lo siguiente:

“...Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes:

(...)

iii) Las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc.

iv) Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto...” (negrilla fuera del texto).

La Procuraduría General de la Nación, frente al alcance del principio de planeación, se ha referido en los siguientes términos:

“La planeación, por tanto, sin importar el régimen contractual al cual esté sometida una entidad pública, es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición. El principio de planeación busca garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...).

La finalidad de las exigencias contenidas en los numerales 7 y 12 citados es que las entidades estatales, con antelación a la apertura del proceso de selección, o a la celebración del contrato, según el caso, tengan previamente definida la conveniencia del objeto a contratar, la cual la reflejan los respectivos estudios (técnicos, jurídicos o financieros) que les permitan racionalizar el gasto público y evitar la improvisación, de modo que, a partir de ellos, sea posible elaborar procedimientos claros y seguros que en el futuro no sean cuestionados. Su observancia resulta de suma importancia, en la medida que el desarrollo de una adecuada planeación permite proteger los recursos del patrimonio público”.

Por su parte, la Sección Tercera del Consejo de Estado, Consejero ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa, en sentencia del 24 de abril de 2013, con radicación número: 68001-

23-15-000-1998-01743-01(27315), determinó las consecuencias del incumplimiento del principio de planeación por parte de las entidades estatales en los siguientes términos:

“De acuerdo con el deber de planeación, los contratos del Estado “deben siempre corresponder a negocios debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público; en otras palabras, el ordenamiento jurídico busca que el contrato estatal no sea el producto de la improvisación ni de la mediocridad (...) “La planeación se vincula estrechamente con el principio de legalidad, sobre todo en el procedimiento previo a la formación del contrato (...) Pero además ese parámetro de oportunidad, entre otros fines, persigue establecer la duración del objeto contractual pues esta definición no sólo resulta trascendente para efectos de la inmediata y eficiente prestación del servicio público, sino también para precisar el precio real de aquellas cosas o servicios que serán objeto del contrato que pretende celebrar la administración (...) De otro lado, el cumplimiento del deber de planeación permite hacer efectivo el principio de economía, previsto en la Carta y en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, porque precisando la oportunidad y por ende teniendo la entidad estatal un conocimiento real de los precios de las cosas, obras o servicios que constituyen el objeto del contrato, podrá no solamente aprovechar eficientemente los recursos públicos sino que también podrá cumplir con otro deber imperativo como es el de la selección objetiva (...) Así que entonces en este caso se estará en presencia de un contrato con objeto ilícito porque se está contraviniendo las normas imperativas que ordenan que los contratos estatales deben estar debidamente planeados para que el objeto contractual se pueda realizar y finalmente se pueda satisfacer el interés público que envuelve la prestación de los servicios públicos

En consecuencia, cuando la ley de contratación estatal dispone que debe observarse el principio de planeación, la elusión de este mandato comporta una transgresión al orden legal que conduce a la nulidad absoluta del contrato por ilicitud del objeto porque de acuerdo con el derecho común esto es lo que se configura en todo acto que contraviene al derecho público (...) Por las razones esbozadas, se solicita a la entidad dar cumplimiento al principio de planeación”.

Por las razones anteriormente esbozadas, se solicita a la entidad dar cumplimiento al principio de planeación, ajustando el estudio de mercado con el objeto de incluir en el mismo, el costo de todas las actividades que no fueron contempladas.

2. OBSERVACIÓN DOS: RTVC TRASLADA RIESGOS ILIMITADOS AL CONTRATISTA QUE RESULTE ADJUDICATARIO DE LA INVITACIÓN.

El esquema y modelo del contrato a celebrarse, atenta contra los principios consagrados en la Constitución Política y en la Ley, que protegen el patrimonio (artículo 58 de la C.P), la igualdad ante las cargas públicas, el derecho del contratista a solicitar el restablecimiento económico del contrato, cuando el mismo se rompa por causas imprevistas, ajenas e imprevisibles.

Lo anterior, como quiera que se trasladan al contratista adjudicatario de la invitación, riesgos ilimitados que arriesgan su patrimonio al exponerlo a contingencias que no puede prever en su oferta, pues se le está obligando a soportar una carga pública adicional que no está llamado a soportar, so pena de violación del artículo 13 de la Constitución Política.

En efecto, tal y como está diseñado el proceso, RTVC pretende obligar al contratista adjudicatario a asumir riesgos indeterminados imposibles de prever y de cuantificar, tal y como puede evidenciarse de las siguientes obligaciones contenidas en el documento de invitación pública:

- (i) **En relación con el soporte a la estación del CAN,** la entidad extiende indeterminadamente el soporte de dicha estación al edificio del CAN, sin especificar en qué consiste el soporte y el número y características de los elementos a los cuales debe realizarse dicho soporte.

Aunado a lo anterior, se obliga al contratista adjudicatario a prestar soporte al edificio del CAN, so pretexto de que la estación y el edificio son una sola unidad, cuando no lo son, puesto que una cosa es una estación y otra es un edificio, y en el edificio se encuentran equipos y comunicaciones corporativas que tiene RTVC para uso de los funcionarios de apoyo a la labor misional de la Entidad que en nada se relacionan con el objeto de la invitación que es garantizar el servicio público de radio y televisión analógica y digital.

Suponiendo que esta infraestructura esté compuesta, entre otros, por computadores, impresoras, videobeams, sistemas de ofimática, licenciamiento, servidores, servicios de conectividad a internet corporativo, equipos firewall, routers, switches, sistemas de iluminación, de refrigerios, de cafetería, redes de cableado estructura y redes eléctricas reguladas y no reguladas, servicios financieros y de esparcimiento, no obran en los documentos de la invitación, el inventario de tales elementos, ni se informan los costos estimados de mantenimiento, históricos o actuales, con lo cual se impide al proponente cuantificar, medir y valorar las labores de mantenimiento y/o soporte eléctrico correspondientes al rubro de servicio para “todo elemento” en la “totalidad del edificio” CAN.

- ii) **Transporte:** En el ítem Visita de mantenimiento preventivo a todas las estaciones y estudios de radio, los documentos de invitación establecieron lo siguiente: *“...RTVC se reserva el derecho de utilizar uno o dos cupos máximo en los vehículos en que se realice la visita de mantenimiento, con el fin de adelantar otras actividades ligadas a la supervisión, seguimiento y/o control del contrato o la infraestructura, sin que esto represente un costo adicional, previa coordinación entre las partes...”*

La obligación establecida por RTVC en relación con este ítem es indeterminada, y coloca al contratista adjudicatario en una situación muy gravosa económicamente que no está obligado a soportar, como quiera que no se le proporciona información para estimar en su oferta el costo que esta obligación puede generarle, ya que no

se detalla la cantidad de visitas que serán atendidas, ni el número de estaciones para el cual se debe disponer del vehículo, o el tamaño y peso del material que se deba transportar ni se define el medio de transporte que será utilizado.

iii) En el documento "reglas de participación" se establece lo siguiente:

"ESTACIÓN PRIMARIA ANALÓGICA MÁS TDT: Es una estación de transmisión de radio y/o televisión analógica y digital (Televisión Digital Terrestre), operada 7x24 horas por un operador/viviente, ubicada en un terreno cercado y que cuenta con un grupo electrógeno para respaldo de energía (Planta(s) eléctrica(s), UPS, tanque(s) de combustible, transferencia(s) automática(s)), una vivienda (Alcobas, cocina, baños, sala/comedor) para alojar al operador de la estación, torre para instalación de los sistemas radiantes correspondientes, antena parabólica para la recepción satelital de las señales a transmitir, salón de equipos donde se encuentran los equipos de recepción y transmisión incluyendo sus fases de potencia, y su correspondiente infraestructura eléctrica capaz de soportar la operación de los diferentes elementos."

Al respecto se considera que si bien es cierto que las actividades a desarrollar y los niveles de servicio son bastantes específicos, la cantidad, estado y características de los equipos y elementos no se determina, puesto que la entidad menciona que las estaciones se componen de equipos tales como grupos electrógenos o plantas eléctricas, subestaciones, transferencias, tableros eléctricos, Ups, aires acondicionados, consolas, transmisores, reguladores rectificadores, antenas, servidores, receptores satelitales, monitores de audio, monitores de modulación, microondas, pararrayos, caseteras y racks entre otros, pero en el anexo técnico solamente se mencionan la cantidad y características del grupo electrógeno y la subestación, y es este el único nivel de detalle básico que se tiene, desconociéndose la cantidad y especificaciones de los demás elementos que conforman esta estación primaria, siendo evidente el grado de indeterminación que se tiene.

Al no darse la información con el nivel de detalle requerido, los proponentes realizarán cálculos económicos con un elevado margen de error, poniendo en riesgo la prestación del servicio de radio y televisión.

3. OBSERVACIÓN TRES: LA EXPERIENCIA EXIGIDA COMO REQUISITO HABILITANTE PARA PARTICIPAR, NO PERMITIRÁ QUE RTVC CUMPLA CON LA FINALIDAD DEL CONTRATO QUE ES LA DE GARANTIZAR EL ACCESO A LA SEÑAL DE RADIO Y TELEVISIÓN PÚBLICA A TODOS LOS COLOMBIANOS.

Conforme con lo establecido en el numeral 1.4.2.1. de las reglas de participación de la invitación pública, EL CONTRATISTA debe estar en capacidad de realizar las actividades necesarias para operar, administrar y mantener la infraestructura de emisión, transporte y transmisión de radio y televisión a cargo de RTVC.

Para cumplir con lo anterior, el contratista debe estar en capacidad de operar y administrar la red, entendiendo por operación, según lo establecido en las reglas de participación, *“las actividades específicas que se definen en la fase de planificación y organización, y aquellas necesarias que son de obligatoria realización para garantizar que todos y cada uno de los elementos que conforman la infraestructura de televisión y radio de RTVC ofrezcan el servicio de forma oportuna, con calidad y con la cobertura deseada”*.

Y por administración, según la invitación pública, *“todas las actividades relacionadas con la planificación, organización y control eficiente de los recursos, de cara a garantizar el óptimo funcionamiento de la infraestructura de emisión, transporte y transmisión de televisión y radio de RTVC en un entorno de cumplimiento de las metas generales y específicas definidas de forma explícita”*.

Del mismo modo, y según lo establecido en el numeral 1.4.7 del documento de reglas de participación, el contratista deberá cumplir con las obligaciones de Administración, Operación y Mantenimiento de la infraestructura, según lo especificado en los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) y en los indicadores de servicio, entendiendo por tales, los términos de CALIDAD del servicio a contratar definidos por RTVC, relacionados con tiempos de respuesta, la disponibilidad de documentación e información, y todo aquello que materialice las necesidades de la Entidad para el posterior control del servicio contratado en las condiciones en las que fue solicitado.

No obstante la exigencia de la invitación pública, específicamente en lo que tiene que ver con la administración y operación de la red garantizando unos acuerdos de niveles de servicio, RTVC **NO** exige a los proponentes interesados experiencia en estos tópicos, pues basta con que el proponente interesado tenga experiencia en suministro o instalación en sistemas de transmisión de radio y/o televisión y/o telecomunicaciones.

En efecto, el numeral 3.2.1.3.1. de las reglas de participación establece lo siguiente:

“Experiencia mínima del proponente

El proponente deberá aportar cinco (5) certificaciones, de contratos ejecutados y terminados dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, y cuya sumatoria sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial total del presente proceso expresado en SMLMV calculados a la fecha de inicio del contrato certificado, cuyo objeto corresponda a:

☐ *Suministro y/o instalación y/o puesta en operación de sistemas de transmisión de radio y/o televisión y/o telecomunicaciones,*

☐ *O*

☐ *Contratos para la Administración y/o mantenimiento y/o instalación y/o operación de redes de Telecomunicaciones en el territorio nacional.*

Al menos una de las cinco certificaciones deberá contener actividades de operación o mantenimiento de redes de telecomunicaciones en el territorio colombiano por un valor mínimo del cinco por ciento (5%) del presupuesto oficial del proceso de contratación....."

Como se puede evidenciar del numeral anteriormente transcrito, basta con que el proponente tenga experiencia en suministro o instalación en sistemas de transmisión de radio y/o televisión y/o telecomunicaciones (que generalmente no tienen experiencia en administración y operación), para que pueda considerarse habilitado, sin importar que tenga experiencia en operación y administración de estos sistemas, lo cual va en franca contravía de lo establecido en la misma invitación cuyos apartes ya fueron mencionados.

Como consecuencia de lo anterior, y con el fin de que no se ponga en riesgo el logro de los fines perseguidos por la administración, que no son otros diferentes a garantizar el acceso de la población colombiana al sistema público de radio y televisión, se solicita modificar el numeral 3.2.1.3.1. en los siguientes términos:

"Experiencia mínima del proponente

El proponente deberá aportar cinco (5) certificaciones, de contratos ejecutados y terminados dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, y cuya sumatoria sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial total del presente proceso expresado en SMLMV calculados a la fecha de inicio del contrato certificado, cuyo objeto corresponda a:

☐ *La operación y/o suministro y/o operación e instalación y/o puesta en operación de sistemas de transmisión de radio y/o televisión y/o telecomunicaciones,*

O

☐ *Contratos para la operación y Administración y/o operación y mantenimiento y/o operación e instalación y/o operación de redes de Telecomunicaciones en el territorio nacional.*

Al menos una de las cinco certificaciones deberá contener actividades de operación o mantenimiento de redes de telecomunicaciones en el territorio colombiano por un valor mínimo del cinco por ciento (5%) del presupuesto oficial del proceso de contratación....."

- 4. OBSERVACIÓN CUATRO: SE SOMETE INJUSTIFICADAMENTE AL CONTRATISTA AL MONOPOLIO DE UN TERCERO CONTRATISTA.**

El literal B del numeral 1.4.7. del documento reglas de participación, estableció como obligación del Contratista la siguiente:

*"3.- Garantizar el soporte técnico especializado con terceros que se encuentren contratados por RTVC o el operador de AOM saliente, para asegurar la operación del centro de emisión de televisión y radio, de la cabecera satelital, del telepuerto, del centro de postproducción y de los estudios. **EL CONTRATISTA** deberá garantizar el soporte para todos estos sistemas, incluso a partir de la finalización de los contratos de soporte que estuvieran vigentes a la firma del contrato y que venzan durante su ejecución. Esta actividad se entiende incluida dentro de lo definido como **SERVICIO**".*

Lo anterior, como quiera que existen en la actualidad contratos de exclusividad de soporte especializado suscritos por RTVC con fabricantes o sus representantes exclusivos en el país, que según los términos de la obligación anteriormente transcrita, una vez se venzan, deben ser renovados por el contratista adjudicatario.

Sobre el particular debe advertirse que esta puede ser una obligación que podría romper la ecuación financiera del contrato en contra del contratista, si se tiene en cuenta que el mismo se verá abocado a pagar a los representantes exclusivos los valores que éstos a bien tengan abusando de su posición monopólica en el mercado, o lo que es más grave aún, negarse a cotizar y a prestar el servicio por no ser el contratista el dueño de los equipos, como efectivamente ya sucedió en una oportunidad (se adjunta correo electrónico).

No obstante lo anterior, si RTVC considera que aun así se debe seguir prestando el soporte por parte del contratista, la entidad debe suministrar la cantidad de contratos, la cuantía y garantizar que los fabricantes originales y proveedores exclusivos no abusarán de su posición dominante en el mercado.

Del mismo modo, y con el propósito de poder costear los valores de este servicio a través de la presentación de una oferta ajustada a la realidad del mercado, que permita salvaguardar la prestación óptima del servicio, se requiere que RTVC informe lo siguiente:

- ¿Cuáles son los contratos suscritos a la fecha que requieren de soporte técnico especializado?
- ¿Cuál es el monto de dichos contratos y el plazo de ejecución (incluyendo prórrogas)?
- ¿Cuál será el valor de cotización de estas empresas para el contrato que se genere producto de esta convocatoria, en el entendido que este costo será trasladado al nuevo contratista?
- En el caso de que alguna de estas firmas no contrate con el AOM, sino directamente con RTVC, ¿cuál sería la figura y responsabilidad del contratista?
- ¿Cómo puede garantizar RTVC el principio de transparencia, en el entendido de que una empresa pueda prestar sus servicios como proveedor y presentarse como oferente, influyendo directamente en los costos de mantenimiento asociados al servicio?

Sin perjuicio de lo anterior, se solicita:

- Una visita de inspección a la totalidad de elementos que deben ser incluidos dentro de esta obligación, para poder determinar visualmente su estado y características.
- Entregar los planos actualizados, diagramas de bloques, información de cargas, cantidad y estado actual de consumo entre otros, de todos los sistemas que deban ser incluidos dentro de esta obligación.

De no ser posible lo anterior, y con el fin de evitar que se presenten los problemas legales antes esbozados, se solicita a la entidad que estos contratos existentes se mantengan como están y sean tratados como REEMBOLSABLES.

5. **OBSERVACIÓN QUINTA:** El costo del servicio para la "Estación CAN" por valor de \$203.437.320 (tomado del actual operador de AOM), suministrado por RTVC, en la solicitud de cotización para la elaboración de los "Estudios de Mercado", **NO** corresponde a la realidad, por cuanto este costo fue incrementado mediante otrosí al contrato en el mes de enero de 2015.

Adicionalmente a lo anterior, no se precisó a los cotizantes, que este costo solo incluye el soporte en los siguientes elementos específicos:

- **Centro de emisión:** Sistema de automatización, Sistema de servidores, Sistema de Switcher, Sistema de enrutamiento, Sistema de recepción satelital, Sistema de distribución de señales (Interno), Sistema de compresión satelital, Sistema de contribuciones y distribuciones (Fibra óptica, microondas, etc.), Sistema de monitoreo (Equipos de medición, generación), Conexiones de respaldo (internet externo CED), Repuestos, conectares, cableado etc., Elementos de soporte apoyo y herramienta, Sistema de iluminación, Adecuaciones y obras civiles, VTR y máquinas y reproducción y grabación.
- **Telepuerto:** Sistema de potencia, Antenas de transmisión, Antenas de recepción, Transporte de señales al centro de emisión,
- **Centro de postproducción:** VTR y máquinas y reproducción y grabación, Sistema de enrutamiento, Sistema de servidores, Repuestos, conectores, cableado etc., Elementos de soporte apoyo y herramienta, Sistema de iluminación, Adecuaciones y obras civiles o Aires Acondicionados.
- **Estudios:** Diagramas unifilares, Soporte eléctrico: Sistema de Aire acondicionado, Aires Acondicionados, Aire acondicionado Postproducción, Aire acondicionado Telepuerto, Aire acondicionado Estudios, Aire acondicionado Auditorio, Aire acondicionado Ingesta, Aire acondicionado Centro de emisión (Operación y cuarto equipos), Instalaciones de la entidad
- **Sistema Eléctrico:** Plantas eléctricas de la estación el CAN (3), Transferencias, UPS (3) Tableros y distribución eléctrica, Soporte para instalación y distribución de necesidades eléctricas de la estación.

Pero excluye los equipos suministrados en otros dos contratos suscritos por RTVC, así como los equipos suministrados por la compañía BALUM y los equipos suministrados por la compañía EIC, que pueden llegar a involucrar un alto componente (más del 60 % aprox.), de los equipos que requieren soporte en el centro de emisión digital.

6. **OBSERVACIÓN SEXTA:** El documento sobre reglas de participación estableció lo siguiente, en relación con las Obligaciones derivadas de la operación de la estación CAN:

“Brindar soporte eléctrico 7x24 a cualquier elemento que se encuentre dentro del edificio CAN. Es requerido dicho soporte en la totalidad del edificio, pues los sistemas y circuitos pertenecientes a los diferentes subsistemas no se encuentran independientes, y hacen parte de un único esquema eléctrico. Esta actividad se entiende incluida dentro de lo definido como SERVICIO”.

Como quiera que este es un riesgo indeterminado que no puede ser soportado por el contratista adjudicatario tal y como se ha esbozado a lo largo del presente documento, se solicita modificar este numeral en los siguientes términos:

“5. Brindar soporte eléctrico 7x24 a los elementos que se encuentren dentro de la estación CAN. Esta actividad se entiende incluida dentro de lo definido como SERVICIO. El soporte requerido en la estación, para identificar los sistemas y circuitos pertenecientes a los diferentes subsistemas que no se encuentran independientes, y que hagan parte de un único esquema eléctrico, será considerado un GASTO REEMBOLSABLE.”

7. **OBSERVACIÓN SÉPTIMA:** El documento reglas de participación estableció lo siguiente, en relación con los desembolsos:

“... RTVC pagará el valor del contrato (SERVICIO más GASTOS REEMBOLSABLES ejecutados) al CONTRATISTA en mensualidades vencidas, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la certificación del supervisor en donde conste el cumplimiento de las obligaciones, de los indicadores del nivel de servicio, de los acuerdos del nivel de servicio, de los gastos ejecutados por EL CONTRATISTA producto de la ejecución en GASTOS REEMBOLSABLES aprobados y el valor del servicio acordado, al cual se le podrán realizar los descuentos que resulten aplicables en caso de que éste no cumpla con las obligaciones, según las penalidades correspondientes”.

Como quiera que para el gasto reembolsable total, no existe un plan de inversión como el del anticipo, no existe garantía de existencia de recursos reembolsables hasta el final del contrato, por lo que podría presentarse por la falta de recursos, incumplimientos de ANS e INS, no imputables al contratista, por lo anterior, se solicita a la entidad aclarar como será manejada esta eventualidad.

8. OBSERVACIÓN OCTAVA:

Según la información publicada en las reglas de participación, se asigna puntaje para aquellas empresas especializadas solo en actividades de realización de mediciones, en detrimento de las actividades principales del objeto del contrato (administración, operación y mantenimiento de redes de radio y televisión).

Por lo anterior, se solicita a RTVC explicar ¿Cuál es la razón para otorgar 400 puntos a estas mediciones y no ponderar la experiencia de empresas especializadas en AOM?,

9. OBSERVACIÓN NOVENA: Análisis de Riesgos – Capacidad Financiera del Proponente:

En el numeral 3.2.1.2. Capacidad Financiera, RTVC solicita un Capital de trabajo $\geq 5\%$ del Presupuesto Oficial”.

Esta exigencia no se compadece con el presupuesto del proceso, y por este motivo resulta altamente riesgoso para la operación de la red, solicitar un capital de trabajo de tan solo el 5% del presupuesto oficial, si se tiene en cuenta que los costos del servicio mes a mes no podrían respaldarse en su operación, máxime cuando el contratista adjudicatario deberá tener el músculo financiero para soportar 2 meses de operación sin recibir pago.

Por lo anterior, se solicita modificar este indicador financiero y exigir un capital de trabajo acorde y proporcional al presupuesto de la invitación.

10. OBSERVACIÓN DÉCIMA: El documento sobre reglas de participación estableció lo siguiente, en relación con los gastos reembolsables:

“... Ejecutar, como GASTO REEMBOLSABLE, la adquisición y/o entrega de combustible por volumen que haya sido negociado por RTVC dentro de sus estrategias para la reducción de costos...”

Del mismo modo, se establece en relación con las **“OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, A. OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA OPERACIÓN. Numeral 4, página 20** que el transporte del combustible es del servicio. Pero la entrega del combustible la hace RTVC donde la haya negociado.

Se pregunta: ¿Qué pasa cuando la estación negociada por RTVC no es la más cercana a la estación? Ello evidencia que es necesario conocer: dónde se encuentran ubicadas las estaciones de servicio donde se adquiere el combustible por RTVC; la distancia en Km a cada una de las estaciones desde el expendio de gasolina correspondiente a cada estación; la frecuencia estimada de viajes mensuales por estación; la cantidad de combustible por viaje, y si se cuentan con las vías de acceso para la máxima capacidad de combustible a movilizar en un solo viaje.

De no ser factible entregar esta información, se solicita que esta obligación sea asignada al gasto reembolsable”.

11. OBLIGACIÓN UNDÉCIMA: el documento sobre reglas de participación estableció lo siguiente, en relación con las capacitaciones:

“Realizar las capacitaciones que RTVC solicite sobre los sistemas de emisión, compresión, tele puerto satelital, Up Link y microondas, así como los sistemas eléctricos y de aire acondicionado. Esta actividad se entiende incluida dentro de lo definido como SERVICIO”.

Se solicita aclarar por qué se cargan al SERVICIO estas capacitaciones, que fueron definidas como reembolsables en el Anexo Técnico, TABLA 2 RUBROS CONSIDERADOS COMO GASTOS REEMBOLSABLES, fila 23, ítem “Capacitaciones”.

Se solicita también que RTVC indique el número de capacitaciones requeridas por periodos de tiempo, sus características (formal o informal); ¿dichas capacitaciones requieren certificación de fábrica y ser dictadas por personal certificado?; ¿cuál es el alcance de cada una de las capacitaciones?; ¿a cuántas participantes deben estar destinadas? Todos éstos ítems se requieren para cuantificar el la oferta por dicho concepto en particular.

En cualquier caso, se solicita que este rubro permanezca asignado a los reembolsables del proyecto.

12. Obligaciones Generales – Esquema del contrato de servicios

El numeral 1.4.2.2. Esquema del contrato de servicios estableció lo siguiente:

“El contrato de servicios resultante del proceso de selección se divide en dos grandes componentes:

*El primero es el denominado **SERVICIO**, que consiste en todas aquellas actividades propias del funcionamiento de la infraestructura técnica y civil de emisión, transporte y transmisión de radio y televisión de RTVC como el alquiler de equipos especializados, labores de mantenimiento, menaje, nómina, reparaciones y laboratorio, sistemas de telecomunicaciones, transporte para personal del CONTRATISTA y para mantenimientos, instalación de repuestos y elementos, mantenimientos correctivos, a lo ya definido como **SERVICIO** en cada una de las obligaciones clasificadas como tal. Así mismo, tendrán esta clasificación todas aquellas actividades necesarias para garantizar el aseguramiento de la operación de la infraestructura”.*

El presupuesto para los mantenimientos correctivos que debe dimensionar cada oferente, NO está soportado en un estudio del mercado y análisis del sector claro y detallado, que permitan establecer las condiciones reales de operación y funcionamiento de los nichos del mercado a contratar.

La incertidumbre radica en la cantidad (10, 100, 1000) de mantenimientos correctivos requeridos y sus respectivos costos de mano de obra, sobre todo en los equipos y sistemas con obsolescencia evidente, que deben ser asumidos por el oferente, el cual no puede dimensionar con precisión cuánto puede costarle este mantenimiento, pues no cuenta con la información precisa.

Por lo anterior, se solicita a RTVC que informe y soporte el valor estimado que tuvo en cuenta para establecer el rubro de mano de obra del servicio de mantenimiento correctivo.

De no tenerse esta información, se solicita que este rubro pase a ser parte de los gastos reembolsables del proyecto.

13. Obligaciones Generales – Suministro de elementos CAN

El documento de reglas de participación estableció lo siguiente:

“20. Suministrar para la estación del CAN elementos de funcionamiento y consumo de las diferentes áreas técnicas que tengan que ver con garantizar la plena operación y funcionamiento de los sistemas en mención (Cables, conectores, herramientas, etc.) para la prestación del servicio. Todo elemento suministrado será clasificado como GASTO REEMBOLSABLE, pero su suministro y/o instalación será asumida dentro de lo definido como SERVICIO”.

Se solicita a RTVC especificar las áreas técnicas que requerirán el soporte y especificar cuáles son las actividades de soporte requeridas, con el fin de dimensionar correctamente la necesidad de este servicio y poder costear en forma real y responsable dentro del SERVICIO.

Del mismo modo, se solicita a RTVC informar el valor estimado que tuvo en cuenta para establecer el rubro de mano de obra del servicio.

De no contar con la información, se solicita manejar este ítem como gasto REEMBOLSABLE dependiendo de unos límites o niveles de especialización requeridos para las actividades.

Igualmente, se sugiere suprimir la palabra “suministro” del párrafo, ya que genera ambigüedad con el renglón anterior que dice “...Todo elemento **suministrado** será clasificado como GASTO REEMBOLSABLE...” (Negrita fuera de texto), quedando de la siguiente manera:

“...Todo elemento suministrado será clasificado como GASTO REEMBOLSABLE, pero su instalación será asumida dentro de lo definido como SERVICIO.”

Del mismo modo, y como quiera que existirá la instalación de equipos y/o repuestos que deben ser realizados por el proveedor especialista, y que este costo es desconocido e indeterminado actualmente, se solicita que la mano de obra especializada sea un COSTO REEMBOLSABLE

14. Obligaciones Generales – Esquema de Reembolsables y Servicio

Las reglas de participación establecieron lo siguiente, en relación con este aspecto:

“8. Satisfacer todas aquellas responsabilidades y obligaciones correspondientes a GASTOS REEMBOLSABLES, según la TABLA 2 - RUBROS CONSIDERADOS COMO GASTOS REEMBOLSABLES por RTVC del ANEXO TÉCNICO. La ejecución de Gastos Reembolsables estará regida por el procedimiento de autorización de compra que regirá el contrato. Las compras de elementos clasificados como GASTOS REEMBOLSABLES deberán ser autorizadas previamente por la supervisión. Una vez termine cada mes de operación, EL CONTRATISTA deberá relacionar todos esos gastos ante la supervisión para su respectiva revisión y aprobación, y así proceder al reembolso correspondiente, según lo estipulado en la Cláusula de FORMA DE PAGO. La revisión de ejecución de GASTOS REEMBOLSABLES estará a cargo de la supervisión del contrato, según se determine más adelante, para lo cual esta podrá cotizar de forma discrecional y acudir a listas de precios de referencia para la comparación de lo ejecutado y corroborar que está dentro de los precios del mercado. En todo caso, no se aprobarán gastos que no hayan sido previamente autorizados, de acuerdo al procedimiento establecido”.

Teniendo en cuenta el manejo financiero propuesto con el sistema de SERVICIOS y GASTOS REEMBOLSABLES, se solicita a RTVC informar lo siguiente:

- Establecer el tiempo máximo de devolución y pago de los reembolsables, teniendo en cuenta que el contratista debe financiar durante este tiempo la inversión del costo reembolsable el cual siempre superará los mil millones de pesos mensuales.
- Precisar el reconocimiento y tratamiento del GMF del CUATRO por mil, toda vez que el manejo de los reembolsables implica asumir el costo financiero asociado, por ejemplo el 4x1000. Por ello, se solicita a RTVC, asumir este costo, adicionalmente porque la legislación tributaria al respecto estaría gravando dos veces el contratista sobre un gravamen financiero de un costo no propio.

15. Obligaciones Generales – Mediciones Especializadas

El documento reglas de participación estableció lo siguiente, en relación con este aspecto:

“9. Atender todos y cada uno de los requerimientos que la ANTV, CRC, ANE, MINTIC, o cualquier otra entidad del Estado realice a través de RTVC, respecto de los informes de mediciones, así como de la realización de nuevas mediciones, información que se genere en las estaciones y que sirva de insumo para la realización de informes, reportes o actividades a las cuales se encuentre obligada la Entidad de acuerdo con la normatividad vigente durante la ejecución del contrato. Se aclara que dichas actividades son clasificadas como SERVICIO, a excepción de las mediciones especializadas o actividades que deban contratarse a un tercero”.

Se solicita a RTVC informar lo siguiente:

- ¿Cuáles son los criterios mediante los cuales se puede catalogar una medición como especializada?
- ¿Cuál es el procedimiento aplicable a este tipo de condiciones, lista de precios aplicables del sector especializado?
- ¿Cuál es el límite de especialización que se espera del personal del AOM para este tema?

16. Obligaciones Generales – Mediciones CEM

El documento reglas de participación estableció lo siguiente, en relación con este aspecto:

“15. Efectuar mediciones de límites de exposición a campos electromagnéticos-CEM a las estaciones que RTVC determine en el momento que sea necesario, conforme a lo establecido en el Acuerdo 003 de 2009 expedido por la Comisión Nacional de Televisión y/o en la normatividad vigente durante la ejecución del contrato. Se aclara que dichas actividades son clasificadas como GASTOS REEMBOLSABLES”.

Como quiera que se otorgan 100 puntos como parte del servicio ofrecido, pero aquí se indica que son reembolsables, favor aclarar.

17. Obligaciones Generales – Obligaciones Generales

Las reglas de participación establecieron lo siguiente en relación con este aspecto:

“14. Realizar todas las demás obligaciones accesorias y complementarias que emanan de la naturaleza del contrato y de la ley”.

Se solicita a RTVC informar cuáles son las obligaciones accesorias y complementarias que pueden llegar ser requeridas para ejecución por parte del Contratista y los mecanismos de acuerdo sobre las mismas.

18. Obligaciones de la Operación – Equipo mínimo de trabajo

En relación con este aspecto, el documento sobre reglas de participación estableció lo siguiente:

“Contar con el personal técnico y de ingeniería especializada, necesaria y suficiente para garantizar la operación de la infraestructura de emisión, transporte y transmisión de radio y televisión. El número de personas a contratar será de libre determinación de EL CONTRATISTA, siempre y cuando se cumpla con el equipo de trabajo mínimo definido por RTVC. Esta actividad se entiende incluida dentro de lo definido como SERVICIO.”

El equipo de trabajo definido por RTVC como el mínimo de un viviente por estación primaria de un Director y un Coordinador, significa que el contratista deberá asumir un cargo básico

fijo mensual, estimado no cierto, pues el costo real está definido en los recursos que se erogarán para cumplir con los ANS e INS con el mínimo de cumplimiento del 100% de estos, que necesariamente incluye una mayor cantidad de recursos.

Por lo anterior, se solicita incluir un ítem de administración fija mensual.

19. Obligaciones de la Operación - Elaboración de un BCP

En relación con este aspecto, los documentos de la invitación establecieron lo siguiente:

“26. Elaborar un BCP (Plan de Continuidad del negocio), estructurado ante posibles eventos, contingencias y riesgos operacionales que puedan afectar la normal operación de la infraestructura, a máximo el sexto mes del contrato. Esta actividad se entiende incluida dentro de lo definido como SERVICIO”.

La elaboración de un BCP implica un trabajo de consultoría especializada. Para ello, se solicita a RTVC:

- La definición del alcance y todos los elementos que deben hacer parte de este plan.
- La definición del tipo de plan y las etapas en las cuales ha estimado RTVC su implementación.
- La definición de si requerirá implementarse de una vez o en cuánto tiempo y quién asumirá el costo de la infraestructura asociada al mismo.
- La publicación de la información actual del estado de todos los sistemas que deben tener su respectivo plan de recuperación o de continuidad, sus proveedores, su estado contractual y su evaluación de riesgo.

Consideramos que sólo así, puede estimarse un costo real responsable que pueda incluirse dentro de la oferta como parte del servicio.

De lo contrario, solicitamos incluir todo el tema de BCP como un reembolsable.

20. Obligaciones de la Operación - Estudios descentralizados

En relación con este aspecto, los documentos de la invitación, establecieron lo siguiente:

“28. Estudios descentralizados: Prestar el apoyo requerido con visitas técnicas y gestión de conectividad en sitios de transmisión, así como brindar el soporte necesario para la instalación y distribución de necesidades eléctricas de los estudios. Nota: El soporte y mantenimiento preventivo y correctivo a los estudios de Medellín, Manizales y Bucaramanga, está cubierto desde diciembre de 2014 hasta diciembre de 2019”.

Se solicita a la entidad aclarar el alcance del apoyo requerido y todo lo relacionado con la gestión de conectividad. Así mismo, las actividades que deberá ejecutar el AOM en los procesos de soporte necesario para la instalación y distribución de necesidades eléctricas de los estudios:

- ¿El soporte puede realizarse presencial o remoto? En el caso de las unidades móviles, ¿cómo opera este tipo de soporte?
- ¿Qué tipo de elementos entran dentro del soporte eléctrico solicitado?

21. Obligaciones de la Operación - Transporte de combustible plantas de energía

En relación con este aspecto, los documentos de la invitación establecieron lo siguiente:

"4. Mantener siempre, en las estaciones y estudios que se listan en la TABLA 1 - OBLIGACIONES DE CONTRATISTA POR ESTACIÓN – Columna "PLANTA DE ENERGÍA", el combustible necesario para garantizar la operación del grupo electrógeno, y por ende, la continuidad del servicio de radiodifusión en caso de ausencia temporal o total de energía eléctrica comercial. Para esto RTVC informará cuál es el valor mínimo a tener almacenado en todo momento en los tanques para dicho propósito por estación. RTVC se reserva el derecho de instalación de medios de control de energía y combustible (y su respectiva medición y reporte) en las estaciones que considere. El combustible se clasifica como GASTO REEMBOLSABLE, y su transporte se entiende incluido dentro de lo definido como SERVICIO".

Según la información entregada, no es posible conocer el comportamiento de consumo de combustible de las plantas asignadas a las estaciones de RTVC, por lo tanto no es posible determinar la cantidad de viajes que deban realizarse para cumplir con los criterios de valor mínimo a tener, emitidos por RTVC.

Adicionalmente, estos medios de control de energía y combustible, en que cantidad serían?, son reembolsables en todos sus aspectos, suministro e instalación? O se cargará al servicio?, si se cargará al servicio, por favor definir la cantidad y el tipo de sistema para poder incluirlo en la oferta.

22. Obligaciones de la Operación CAN - Sistema de comunicaciones

Los documentos de la invitación establecieron lo siguiente en relación con este tema:

"8. Dotar la estación el CAN de un sistema de comunicaciones que facilite las labores de operación y mantenimiento, así como una conexión a internet para soporte remoto y backup. EL CONTRATISTA seleccionado debe tomar las medidas pertinentes para garantizar un adecuado uso del sistema implementado, evitando los sobrecostos por uso indebido del mismo. La conexión a Internet está clasificada como GASTO REEMBOLSABLE".

En lo relacionado con la conexión a internet para soporte remoto y backup que es reembolsable, y se solicita que el contratista garantice un adecuado uso del sistema, evitando sobrecostos por uso indebido del mismo, se solicita se aclare en detalle el alcance de este requerimiento, para saber si se refiere al canal de internet para la administración y servicios de la Red y estaciones, O se refiere al servicio de internet corporativo y de los funcionarios de RTVC?. En este último caso, qué sistema de monitoreo y control tiene RTVC actualmente? La adquisición de este sistema sería reembolsable?

23. Los documentos de la invitación establecieron lo siguiente, en relación con las Obligaciones de la Operación CAN - Proyecto DTH:

“6. Brindar apoyo a la gestión de usuarios del eventual proyecto de DTH social en los casos en que esta actividad se encuentre relacionada con las obligaciones derivadas de la estación CAN, por medio de la actualización mes a mes de la base de datos del sistema. Esta actividad se entiende incluida dentro de lo definido como SERVICIO”.

Como quiera que esta actividad no puede costearse económicamente por ser indeterminada, se solicita a RTVC informar:

- Alcance del proyecto DTH.
- Alcance de la gestión esperada por el AOM.
- ¿Cuál es el proceso de Gestión de Usuarios, qué tipo de roles/perfiles se requiere para atender este proceso?
- Solamente se requiere personal o también deben incluirse herramientas de software, licencias, etc.?

De no contarse con esta información, se solicita incorporar este ítem dentro de los REEMBOLSABLES del proyecto.

24. Obligaciones de la Administración - Gestión ante administraciones locales

Los documentos de la invitación establecieron lo siguiente en relación con este ítem:

“25. Reclamar en las administraciones municipales correspondientes la factura original del impuesto y la certificación para el pago del impuesto predial (Son, típicamente, las estaciones de AM y primarias) de los bienes inmuebles donde se encuentre instalada la infraestructura pública de emisión, transporte y transmisión de radio y televisión, y a los cuales se encuentre obligada la entidad. El recibo debe ser entregado a RTVC (Área de Servicios Generales con copia al supervisor del contrato) antes de 20 días hábiles de la fecha de vencimiento, por lo que si ocurre un pago extemporáneo, la multa y/o intereses correrá por cuenta del CONTRATISTA. Esta actividad se entiende incluida dentro de lo definido como SERVICIO”.

Se solicita a RTVC considerar el tiempo para la presentación de dichos soportes, teniendo en cuenta que la planeación municipal y/o departamental es particular en cada municipio y en muchos casos, no permite la expedición de los recibos con la anticipación requerida por RTVC, lo cual puede tener como consecuencia la aplicación de multas que no deberían ser imputables al contratista.

Por lo anterior, se solicita que se modifique la entrega del correspondiente recibo a RTVC 10 días hábiles de la fecha de vencimiento que es un tiempo suficiente para que RTVC haga sus gestiones internas con tiempo.

25. Obligaciones de la Administración - Gestión de cotizaciones

Los documentos de la invitación establecieron lo siguiente, en relación con este aspecto:

"40. Cualquier compra que se vaya a realizar en el marco de la ejecución de GASTOS REEMBOLSABLES, deberá cumplir con el procedimiento que se establece a continuación (...) Información ampliada en el ANEXO TÉCNICO referente a los ANS para la gestión (consecución y entrega) de cotizaciones".

Se solicita a RTVC considerar un tiempo o condiciones diferentes para la presentación de cotizaciones, o incluso modificar la manera para determinación del precio, teniendo en cuenta que:

- Se presentan casos en los cuales, dada la dinámica de revisión y aprobación de RTVC, las cotizaciones pierden vigencia y volverlas a conseguir representa tiempo adicional.
- Dadas las especialidades de los elementos a cotizar, éstos no siempre se pueden conseguir con la facilidad (y cumplimiento de los requerimientos administrativos aplicables) y el tiempo propuestos en el ANS.
- Para la cotización de elementos y actividades vinculados(as) a GASTOS REEMBOLSABLES como por ejemplo para el ítem "obras civiles", es necesario que quien vaya a cotizar realice visita en campo al lugar en donde realizará las obras. Pero en los municipios no son muchas las personas o empresas que realicen estas obras civiles sin cobrar por la revisión o "diagnóstico".

Como consecuencia de las dificultades expresadas, se propone a la entidad usar listas de precios de referencia oficiales y/o conocidos. Particularmente, para obras civiles es una práctica común en el medio, tomar precios de referencia de la base de datos conocida como CONSTRUDATA.

De igual manera solicitamos a RTVC en aras de fomentar la transparencia eliminar las multas por ANS de consecución de cotizaciones, ya que no depende del AOM.

26. Obligaciones del Mantenimiento - Aseo de estaciones

Los documentos de la invitación establecieron lo siguiente:

"2. Realizar las rutinas de aseo propias de una estación de radiodifusión y/o estudio de radio, que garanticen un óptimo estado del mismo, limpieza de equipos y antenas parabólicas, así como las labores de rocería del terreno para evitar un crecimiento excesivo de la maleza o vegetación no deseadas. En el caso de las estaciones de

AM, se debe tener especial cuidado del terreno en donde se ubican los radiales para evitar daños durante el proceso de rocería. Esta actividad se entiende incluida dentro de lo definido como SERVICIO”.

En relación con esta obligación, se solicita a RTVC informar cuáles de las estaciones se encuentran en terrenos de su propiedad, cuáles son comodatos con los municipios, o propiedad de terceros, teniendo en cuenta que los permisos de acceso se dificultan y demoran las labores de aseo en los términos solicitados transcritos anteriormente.

Del mismo modo, es necesario conocer el procedimiento recomendado por RTVC para la limpieza de las estaciones que se encuentran inundadas o que sus condiciones de terreno implican limpiar maleza de hasta 2m de altura.

Adicionalmente, RTVC, en el caso de las antenas parabólicas, no ha considerado en su modelo de mercado el costo económico que esta labor implica al requerir personal con certificación en alturas especializado para tal fin. Este es un sobre costo trasladado en el modelo actual al contratista.

27. Obligaciones del Mantenimiento Preventivo - Visitas de mantenimiento

El numeral 8.1.1. del documento sobre reglas de participación estableció lo siguiente, en relación con este aspecto:

“8.1.1 Visita de mantenimiento preventivo a todas las estaciones y estudios de radio: A realizar mínimo una vez por mes calendario. Dicha visita debe ser realizada por personal técnico de mantenimiento, y deberá generar un informe de visita por estación o estudio de radio, cuyo formato será definido por RTVC. Este informe estará acompañado por material fotográfico (cada foto debe ser sacada con formato que tenga embebida la fecha donde aparezca el día, el mes y el año cuando fue tomada. Las fotografías serán anexadas en la extensión original en la que fueron tomadas, a fin de poder validar su metadata asociada). El informe también tendrá el registro satelital (GPS) del vehículo en el cual se realizó el desplazamiento hasta la estación (Para los mantenimientos preventivos y correctivos). RTVC se reserva el derecho de utilizar uno o dos cupos máximo en los vehículos en que se realice la visita de mantenimiento, con el fin de adelantar otras actividades ligadas a la supervisión, seguimiento y/o control del contrato o la infraestructura, sin que esto represente un costo adicional, previa coordinación entre las partes.

Esta actividad, y las siguientes, se entienden incluidas dentro de lo definido como SERVICIO (Aplica para los elementos que estén en las estaciones que conforman la infraestructura, los cuales se pueden revisar en la TABLA 1 (i)- OBLIGACIONES DE CONTRATISTA POR ESTACIÓN):

o Limpieza básica de transmisores y equipos de estudios de radio (Polvo exterior): A realizar mínimo una vez por mes calendario en las estaciones y estudios no atendidos o antes cuando las condiciones de polución ambiental así lo exijan.

o Limpieza general de transmisores: A realizar mínimo una vez por semestre o antes cuando las condiciones de polución ambiental así lo exijan.

Con el propósito de tener claridad, se solicita a RTVC:

- Especificar el tipo de vehículo y las zonas en donde se operaría, dadas las condiciones del terreno y la dificultad que en algunos cerros se presenta para el acceso. Adicionalmente, se requiere conocer la capacidad de pasajeros y carga requeridas.
- Informar la calificación de riesgo para el personal de operación y mantenimiento, teniendo en cuenta que típicamente la de conductores es de 4 y la de técnicos de campo es 3, lo que implica obligatoriamente disponer de ambas personas **como mínimo** pues una sola no puede ejecutar ambas labores a la vez, buscando dejar libres cupos en los vehículos operativos.
- Informar el número mínimo requerido, por recomendaciones de la ARL, para la ejecución de las labores de alturas en las torres de las estaciones. Lo anterior implica validación del costo asociado como grupo mínimo de trabajo.
- ¿Cuál es el perfil del personal técnico de mantenimiento requerido para esta labor?
- ¿Las visitas adicionales a las programadas por mantenimiento, solicitadas por RTVC o requeridas por la necesidad de la operación, son reembolsables?
- ¿Por qué no se incluye como requisito habilitante la experiencia del personal de mantenimiento y operación de la red, teniendo en cuenta su nivel de especialización, conocimiento y/o habilidad?
- ¿Cuál es el perfil del personal técnico de mantenimiento requerido para esta labor?

28. Obligaciones del Mantenimiento Preventivo - Rutinas de mantenimiento

El numeral 8.1.1. de las reglas de participación estableció lo siguiente:

"8.1.1.1 Rutina estaciones atendidas: Apagar el Transmisor, cortar la energía del mismo desde el tablero principal de distribución, aspirar con mucha precaución y extraer el polvo acumulado en el equipo, de ser necesario ayudarse de una brocha con mango plástico, no soplar, limpiar con tela seca de color blanco las unidades prestando especial atención a no mover los interruptores, al finalizar la labor encender activar la alimentación de energía desde el tablero principal y encender los equipos".

Se requiere que RTVC informe el procedimiento a seguir para efectuar el mantenimiento requerido para dar cumplimiento con la obligación transcrita anteriormente, debido a que existen transmisores en la red que no pueden apagarse debido a su condición de obsolescencia, incluso cualquier modificación de potencia podría generar daños irreparables a los mismos.

Se solicita también conocer cómo se compartirá el riesgo asociado a la operación de estos elementos y todos los que operen en las mismas condiciones actualmente.

29. Obligaciones del Mantenimiento Preventivo - Rutinas de mantenimiento satelital.

El numeral 8.1.1.5 estableció lo siguiente en relación con este ítem:

“8.1.1.5 Recepción satelital: Mensual para la totalidad de las estaciones:

- *Inspección visual de los receptores a fin de determinar su estado*
- *Tomar medidas de intensidad de señal y verificar calidad*
- *Verificar estado de conexiones y conectores*
- *Verificar el estado de la parabólica, soporte, base, tornillería, pintura y alineación.*
- *Realizar ajustes del sistema si la inspección así lo indica*
- *Realizar limpieza de la zona reflectiva de la parabólica a fin de eliminar hongos, moho y otros elementos que perjudiquen la calidad y ganancia de la señal*
- *Verificar estado del sistema de tierras*
- *Se verificará los equipos de recepción haciendo la observación de encendido, estado de alarmas y verificación de acceso al menú de programación”.*

Se requiere que RTVC informe si las interferencias ocasionadas por elementos ajenos a las labores de operación y mantenimiento (como manchas solares) que ocasionan fallas en la prestación del servicio, no afectarán los ANS.

En caso contrario, se solicita incluir como reembolsables los tipos de atención correctiva que deban ejecutarse al respecto y modificar los tiempos asociados en el correspondiente ANS.

30. Obligaciones del Mantenimiento Preventivo - Actividades de mantenimiento estudios CAN

El numeral 8.1.3.14 dispuso lo siguiente:

“8.1.3.14 Actividades de mantenimiento en el estudio de radio de CAN: aparte del suministro de elementos y consumibles catalogados como GASTOS REEMBOLSABLES (repuestos, conectores, cableado, adecuaciones, obras civiles y acondicionamiento acústico, conexiones de respaldo (internet externo estudios), suministro de combustible para las plantas eléctricas de los estudios, entre otros), es requerido, dentro de lo definido como SERVICIO:

- *Dar soporte para instalación y distribución de necesidades eléctricas de los estudios y asistir en las conexiones móviles a la Internet para unidades móviles y puntos de transmisión.*
- *Para los estudios de radio: El Sistema de consolas digitales de audio y sus sistemas de distribución y matriz de enrutamiento digital requieren mantenimiento preventivo dos veces al año.*
- *Para los demás equipos de los estudios se requiere mantenimiento preventivo dos veces al año.*

Nota: Actualmente el mantenimiento preventivo y la garantía del sistema de consolas digitales, se tiene contratado hasta diciembre 31 de 2015”.

Para poder costear adecuadamente esta obligación, se requiere conocer cuál es el costo actual asociado a los mantenimientos de los estudios de radio.

Se informa en el Anexo Técnico que se tienen instalados equipos marca MOSELEY y RVR, pero no se tiene información completa de sus características técnicas y de su situación contractual.

31. Obligaciones del Mantenimiento Correctivo - Responsabilidad de contratista

El numeral 9.2. de los documentos de la invitación estableció lo siguiente:

“9.2 Instalación de repuestos cuando estos se encuentren en stock. Esa instalación debe estar regida por los tiempos definidos en el acuerdo ANS correspondiente. La instalación hace parte de EL SERVICIO”.

Sobre el particular, se solicita a la entidad aclaración sobre la responsabilidad del contratista cuando quiera que es difícil la adquisición o soporte a los elementos por su obsolescencia o indisponibilidad en el mercado.

De igual forma se solicita que informe el inventario actual de todos los elementos de la red, incluyendo su estado, pues se debe costear dentro del servicio no solamente la instalación sino las multas que puede acarrear la falta de repuestos.

32. Obligaciones del Mantenimiento - Extintores

La invitación estableció lo siguiente, en relación con este aspecto:

“24. Suministrar y mantener recargados extintores aptos para la operación en la totalidad de estaciones, según la normatividad vigente para aspectos de seguridad industrial y salud ocupacional. Es requerido que para las estaciones secundarias y no atendidas por viviente, el vehículo que se utilice para el desplazamiento esté equipado del correspondiente extintor. Esta actividad se entiende incluida dentro de lo definido como SERVICIO”

En relación con este aspecto, se solicita a RTVC aplicar los mismos criterios usados para aceites y combustibles y establecer que la recarga de extintores sea considerada como un gasto reembolsable.

33. Obligaciones del Mantenimiento - Disposición de residuos

Los documentos de la invitación dispusieron lo siguiente, en relación con este ítem:

*"12. Cumplir con toda la normatividad y regulación vigente en materia ambiental respecto del manejo de disposición de residuos o desechos que tengan impacto sobre el medio ambiente. Así mismo, **EL CONTRATISTA** deberá realizar todas las actividades que el Plan de manejo ambiental desarrollado por **RTVC** defina como responsabilidad del operador de AOM, incluyendo los informes y reportes periódicos allí consignados. **RTVC** reconocerá como GASTO REEMBOLSABLE las actividades que no hayan sido definidas como SERVICIO respecto de la ejecución del Plan de Manejo Ambiental (Dentro del SERVICIO se definió la implementación de los Programas de Sistema de pararrayos, de Equipos para operación, Manejo de vías y senderos y Clasificación y Evacuación de residuos). **RTVC** no reconocerá como GASTO REEMBOLSABLE los gastos de viajes, viáticos, asignación de personal, entre otros, que estén por fuera de lo contratado como parte de lo necesario para la implementación del Plan".*

Como quiera que no se conoce el plan de manejo ambiental de RTVC, se requiere conocerlo para estimar su impacto económico.

La implementación de los Programas de Sistema de pararrayos no hace parte del PMA, ya que no corrige afectaciones contaminantes sobre el entorno. Este debe ser incluido en el grupo electrógeno de cada una de las estaciones.

Si RTVC persiste en dejarlo en este PMA, se solicita a RTVC que informe cuáles estaciones están incluidas?, y el costo estimado para estas estaciones en el estudio de mercado ya que no se observa ese ítem en el mismo.

Así mismo, "manejo de vías y senderos" a que se refiere, cual es el alcance de esta frase: es gestión?, es operación?, es mantenimiento, es soporte?, es mano de obra? Cabe recordar que en la red han existido derrumbes los cuales han tenido que ser atendidos con presupuesto del operador, incluyendo alquiler de maquinaria pesada, atención del personal de la zona contratado para ayudar en el arreglo de vías, con todo lo que esto involucra, Como estos costos no son cuantificables en el lapso de la ejecución del contrato, por lo que sus costos son indeterminados, debido a que son imprevistos y dependen en su gran mayoría de la ola invernal, se considera justo que estos gastos sean reembolsables, en aras de la protección del operador de AOM de turno, y lograr el del contrato.

En lo referente a Clasificación y Evacuación de residuos y disposición final, se debe tener en cuenta que los daños ambientales ocasionados por los residuos tipo RAAD y/o RESPEL, se debe definir claramente, ya que cuando son ocasionados por el contratista, estos deben

ser asumidos en su totalidad como del SERVICIO, pero de acuerdo con los elementos físicos que se encuentren en cada una de las estaciones teniendo afectación y que son de propiedad de RTVC, y así entregados al contratista, Deben ser asumidos en su totalidad por RTVC, por lo que se solicita sea tratado como un gasto REEMBOLSABLE.

34. Obligaciones del Mantenimiento - Compromisos de las alcaldías

En relación con este aspecto, la invitación pública estableció lo siguiente:

“numeral 26. Coordinar con las alcaldías la atención y cuidado de las estaciones en las cuales no sea necesario mantener operarios de manera permanente. La preservación del estado físico de las estaciones incluye rutinas de aseo, arreglos locativos y rocería del terreno. Se precisa que si bien las labores de aseo y rocería del terreno fueron pactadas en su momento por la CNTV y RTVC con los gobiernos municipales en las estaciones no atendidas en ejecución de un Plan de ajuste anterior, es obligación de EL CONTRATISTA asegurar que el posible incumplimiento de los acuerdos pactados no atente contra la correcta operación de las estaciones. En consecuencia, EL CONTRATISTA, en sus visitas de mantenimiento preventivo a las estaciones o en las que sea necesario realizar, deberá adelantar las gestiones necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio de radio y/o televisión pública radiodifundida. Dicha gestión consistirá en la radicación en físico de un oficio mensual en la alcaldía o en la entidad correspondiente, donde se recuerde el estado actual de las obligaciones del ente territorial para con el predio donde funciona la estación. De no realizarse ni adjuntarse al informe de gestión mensual, no se reconocerá el valor del mes correspondiente al SERVICIO para dicha estación. Los soportes de esas gestiones deberán ser adjuntados al informe mensual. Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá informar oportunamente si todas las estaciones se encuentran en óptimas condiciones de operación (seguridad, aseo, arreglos civiles pertinentes, rocería del terreno, y las necesarias para que no haya interferencia o amenazas en la continuidad del servicio). Esta actividad se entiende incluida dentro de lo definido como SERVICIO.

¿Si las alcaldías no cumplen con sus compromisos en lo que respecta a la preservación del estado físico de las estaciones incluye rutinas de aseo, arreglos locativos y rocería del terreno, el contratista debe asumir estos costos como parte del servicio? Cuántas alcaldías actualmente no cumplen con sus compromisos, cuántos convenios existen vigentes actualmente?

En las estaciones que RTVC tiene con entidades privadas, sucede igual?, o en estas el privado está obligado a mantener la estación en óptimas condiciones, en su defecto estas obligaciones pasan al servicio por el incumplimiento de ellos?

35. Obligaciones del Mantenimiento - Información predial de las estaciones

La invitación pública estableció:

“33. Apoyar a RTVC en la elaboración de consultas ante alcaldías, gobernaciones, secretarías, notarías, oficinas de registro e instrumentos públicos, o ante la entidad que haga sus veces, con el fin de obtener información concreta que facilite la identificación, legalización y oficialización de propiedad de predios donde están ubicadas las estaciones de la infraestructura. La visita y el apoyo prestado será asumida dentro de lo definido como SERVICIO, y el costo de los documentos tramitados serán clasificados como GASTOS REEMBOLSABLES. Dicho trámite será requerido (de ser necesario) como máximo, tres veces al año por estación”.

Dentro de los trámites necesarios para efectuar legalizaciones en las oficinas de instrumentos públicos, notarías, etc., en capitales de departamento o municipios, el contratista deberá enviar una persona adicional a la zona para adelantar todas estas labores, gasto este que solicitamos sea tratado como reembolsable en lo que hace referencia a pasajes, viáticos estadía, teniendo en cuenta que la prioridad es el cumplimiento del objeto contractual, es decir, la administración, operación y mantenimiento de la red, y que si se utiliza el personal del AOM, esto generará costos adicionales, para no retrasar los cronogramas de operación técnica.

36. Glosario

Se solicita a la entidad definir los siguientes conceptos, en forma de glosario y con el contexto en el cual son aplicados, a efectos de poder aclarar correctamente las actividades asociadas a los mismos: Soporte, Vehículo y Apoyo.

A la espera de que la totalidad de las observaciones sean respondidas,



CARLOS JULIO VILLANUEVA SOTO

Director de Proyecto – Contrato 508 de 2013

IRADIO LTDA.

Total: Treinta (30) hojas.